JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE BOGOTA S.A contra ANSELMO ALFONSO BONFANTE AREVALO. Rdo: 2022-00068-00.

Habiéndose librado mandamiento de pago, el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial donde solicita el retiro de la demanda de la referencia, sin que haya condena en costas por cuanto no se han hecho efectivas las medidas cautelares.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Revisada la solicitud y por ser procedente se,

RESUELVE:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda solicitada por el apoderado de la parte demandante doctor JAVIER COCK SARMIENTO, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 15 de junio de 2.022.

Tercero: Archivése la actuación, previa salida en la Plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO

JUEZ